



UNIVERSIDAD MARIANA

NIT. 800.092.198-5

ACUERDO 008

23 de mayo de 2018

Por el cual se modifica el Acuerdo 029 del 30 de septiembre de 2015, modificatorio del Acuerdo 017 del 9 de mayo de 2007, en lo referente al establecimiento de estímulos y ayudas económicas que propicien la permanencia de los estudiantes para su graduación en condiciones de calidad

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD MARIANA

En uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

- Que es política de la Universidad Mariana disponer de mecanismos e instrumentos eficientes para generar un clima institucional que favorezca el desarrollo humano integral y el crecimiento personal y de grupo de sus estudiantes.
- Que el proceso de formación de los estudiantes de la Institución se aborda de manera integral potenciando sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes cognitivas, éticas, psicosociales, comunicativas, físicas y artísticas facilitando su expresión y divulgación.
- Que el Modelo de Bienestar de la Universidad Mariana identifica y hace seguimiento a las variables asociadas a la deserción y apoya las estrategias orientadas a disminuirla, mediante un sistema de estímulos y ayudas económicas que garantizan la permanencia de los estudiantes en la Institución en condiciones de calidad.
- Que es necesario desarrollar estrategias que garanticen la integración de los estudiantes a la Institución en consideración a su heterogeneidad social, económica, académica, cultural y de vulnerabilidad.
- Que mediante Acuerdo N° 018 del 15 de junio de 2015, la Vicerrectoría de Bienestar Universitario solicita al Consejo Directivo la modificación del Acuerdo No. 017 del 9 de mayo de 2007, en lo referente al establecimiento de estímulos y ayudas económicas que propicien la permanencia de los estudiantes para su graduación en condiciones de calidad.
- Que el Consejo Directivo en sesión ordinaria del 30 de septiembre de 2015, aprobó la modificación del Acuerdo No. 017 del 9 de mayo de 2007, en lo referente al establecimiento de estímulos y ayudas económicas que propicien la permanencia de los estudiantes para su graduación en condiciones de calidad.
- Que el proceso de condiciones iniciales de acreditación requiere inversión de recursos financieros, por lo tanto es necesario adelantar acciones que conduzcan a garantizar el equilibrio presupuestal y la sostenibilidad económica y financiera de la Institución.

ACUERDA:

Modificar el Acuerdo No. 029 del 30 de septiembre de 2015, en los artículos Primero, Cuarto y Séptimo, así:

ARTÍCULO PRIMERO:

PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTES DE TIEMPO COMPLETO, SUS HIJOS Y CONYUGES. Se otorgará la ayuda económica a partir del SEGUNDO hasta el ÚLTIMO semestre o periodo académico que este cursando en forma regular y consecutiva, equivalente al descuento del quince por ciento (15%) para Directivos, Docentes y Jefes de dependencia y del treinta por ciento (30%) para el resto del personal.

PARÁGRAFO: Cuando el educando cambie de programa se suspenderá el auxilio por el número de semestres ya cursados, retomando el derecho al beneficio cuando llegue al semestre que corresponda consecutivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO:

HERMANOS, ESPOSOS, PADRES E HIJOS: La ayuda será del diez por ciento (10%) del valor total de la matrícula para cada uno, a partir del CUARTO hasta el ÚLTIMO semestre, siempre y cuando lo hayan solicitado previamente a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO TERCERO: PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN PARALELAMENTE DOS PROGRAMAS ACADÉMICOS: La ayuda será del diez por ciento (10%) del valor de cada matrícula, a partir del primer semestre hasta el último, siempre y cuando lo hayan solicitado previamente a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario.

ARTÍCULO CUARTO: POR PARTICIPACIONES DEPORTIVAS O CULTURALES PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA UNIVERSIDAD MARIANA EN LAS CUALES SE OBTUVO TÍTULO DE CAMPEONES O PRIMER PUESTO EN EVENTOS REGIONALES, NACIONALES O INTERNACIONALES: Otorgar bonos de ayuda económica del quince por ciento (15%) del valor a cancelar por concepto de matrícula, aplicable en el siguiente periodo académico.

Para quienes estén cursando último semestre o periodo académico, el auxilio será por el valor de los derechos de grado.

En caso de matricular únicamente trabajo de grado, el descuento se aplicará sobre el valor a cancelar.

ARTÍCULO QUINTO: POR APOYO ADMINISTRATIVO: A los estudiantes que cumplan con horas de apoyo administrativo previa autorización de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, se les reconocerá un porcentaje de acuerdo a la siguiente escala, o proporcional al número de horas de apoyo en el semestre:

40 horas	5%
80 horas	10%
120 horas.....	15%
160 horas.....	20%

El funcionario responsable de acompañar al educando reportará a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera las horas efectivas de apoyo y el horario en que se ejecutaron.

ARTÍCULO SEXTO: POR MONITORIAS que los educandos desarrollen dentro de su propio programa académico, previamente solicitadas por las Decanaturas al inicio de cada periodo académico a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, se concederá como descuento el treinta por ciento (30%) del valor total de la matrícula del siguiente semestre, por diez (10) horas semanales.

Procedimiento:

1. La dependencia, programa o facultad hará solicitud por escrito a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.
2. Cada facultad o dependencia abrirá convocatoria y recibirá las hojas de vida de los estudiantes, según el perfil requerido y teniendo en cuenta:
 - a. Los estudiantes deben estar cursando mínimo cuarto semestre hasta el penúltimo.
 - b. El promedio ponderado acumulado de calificaciones debe ser igual o superior a 3.7, adquiriendo el compromiso de mantenerlo o superarlo durante el tiempo en que realice la monitoria.
3. La selección de monitores será responsabilidad de la dependencia, programa o facultad solicitante, quien aplicará las pruebas, entrevistas o estrategias para definir la persona más idónea para el servicio.
4. La Vicerrectoría de Bienestar Universitario, en acuerdo con la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, definirán semestralmente el número de monitores y asignación.
5. Para la legalización de las monitorias se firmará el Convenio de Monitores que para el efecto se tiene en la oficina de Gestión Humana, celebrado entre la Representante Legal de la Universidad y el estudiante, donde quedará establecido el porcentaje, tiempo, y período académico autorizado.

6. Los descuentos se aplicarán al período académico siguiente, previa certificación entregada a la Vicerrectoría de Bienestar Universitario expedida por el respectivo Decano de la Facultad o Jefe de la dependencia en la cual prestó el servicio.

7. La Vicerrectoría de Bienestar Universitario será la encargada de subir a la plataforma el descuento para que se haga efectivo en el desprendible de pago de la matrícula.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

La Vicerrectoría de Bienestar Universitario concederá auxilios a los educandos que tengan dificultades económicas y estén cursando programas académicos DE PREGRADO EN MODALIDAD PRESENCIAL Y A DISTANCIA, en forma regular y consecutiva, así:

1. Para Pregrado y Tecnologías: de cuarto a último semestre
2. Para Técnico Profesional y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano: de segundo a último semestre.

Los auxilios se aplicarán al semestre siguiente a la solicitud y se otorgarán máximo durante cuatro (4) periodos académicos. Según el caso, la ayuda consistirá en:

- a. TIQUETERA DE ALIMENTACIÓN, que consiste en 30 almuerzos mensuales.
- b. DESCUENTO EN LA MATRICULA, Que podrá ser del diez (10%), veinte (20%), y treinta por ciento (30%), del valor a pagar por concepto de matrícula.

Para ambos casos la verificación de la situación económica del educando es responsabilidad de la Vicerrectora de Bienestar Universitario y su equipo de trabajo, y consistirá en:

- a) Entrevista realizada al educando y a su padre, madre o acudiente
- b) Visita domiciliaria por Trabajador(a) Social
- c) Revisión del rendimiento académico por la Secretaria

Los auxilios serán otorgados de acuerdo al informe que los profesionales presenten sobre el particular.

PARAGRAFO 1: En todos los casos las ayudas económicas se perderán cuando los educandos beneficiarios obtengan un promedio ponderado de notas en cada semestre o período académico inferior a tres punto siete (3.7), hayan cometido faltas disciplinarias contempladas en el Reglamento de Educandos, habilitado o perdido un curso o materia.

PARÁGRAFO 2: El educando podrá ser beneficiario únicamente con uno de los dos auxilios: económico o alimentario, salvo casos especiales que ameriten los dos beneficios.

PARÁGRAFO 3: A los educandos que se hagan acreedores a más de un auxilio, se les aplicará UNO: el que más les favorezca, salvo en el caso expuesto en el Artículo Primero que pueden beneficiarse además por rendimiento académico y participación destacada en deporte o cultura.

PARÁGRAFO 4: Todas las ayudas deberán solicitarse en la Vicerrectoría de Bienestar Universitario, con un mes de anticipación a la finalización del semestre o periodo académico que el educando esté cursando, con el fin de realizar el proceso respectivo y si es el caso conceder las ayudas desde el inicio del nuevo semestre.

PARÁGRAFO 5: Cuando el educando beneficiado esté cursando el último semestre, el porcentaje de descuento se aplicará sobre el valor a cancelar por derechos de grado. En caso de matricular únicamente Trabajo de Grado, el descuento se aplicará sobre el valor a cancelar.

PARÁGRAFO 6: Los bonos se harán efectivos por el valor de la obligación a cancelar sin generar sobrantes o reintegros.

PARÁGRAFO 7: Todos los auxilios serán aplicados exclusivamente a la matrícula del educando, en ningún caso se hará entrega de dinero en efectivo.

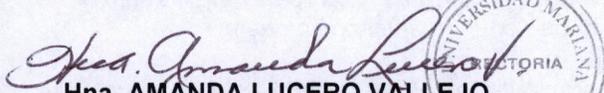
PARÁGRAFO 8: Se priorizará las solicitudes de población en situación de vulnerabilidad, que pertenezcan a grupos indígenas y negritudes.

ARTÍCULO OCTAVO:

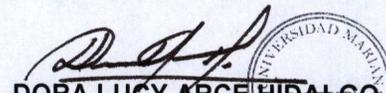
El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de dos mil dieciocho (2018).


Hna. AMANDA LUCERO VALLEJO
Rectora




DORA LUCY ARCE HIDALGO
Secretaria General

